



Cerro Sombrero, 14 de octubre de 2020.

**DECRETO ALCALDICIO NUM. 488/ (Sección "B")**

**VISTOS:**

- 1) La solicitud de la DOM subrogante Madalen Malaree Gardiazabal, mediante correo electrónico de fecha 14 de octubre de 2020.
- 2) El Artículo N° 95 y 113 del DLF N° 1, Ley 18.290, Ley del Tránsito y sus Modificaciones.
- 3) El Decreto N°81 con fecha 11 de julio de 1993 referido al Nombramiento de Secretaria Municipal a Cristina Vargas Vivar.
- 4) El Decreto Alcaldicio N° 316 de fecha 02 de marzo de 2020, que designa subrogancia de DOM, a doña Madalen Malaree.
- 5) El Decreto N°250, de 2004, de Hacienda, que aprueba el Reglamento la Ley N° 19.886;
- 6) La Constitución Política de la República en su artículo 7° señala que "Los órganos del Estado actúan válidamente previa investidura regular de sus integrantes, dentro de su competencia y en la forma que prescriba la ley".
- 7) El Principio de Escrituración presente en el artículo 5 del Capítulo I, sobre las Disposiciones Generales de la ley 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado.
- 8) La atribución, para dictar Resoluciones de carácter obligatorio, conferida por el artículo 63 letra i) de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N°18.695.
- 9) La Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija normas sobre exención del trámite de toma de razón;
- 10) El Decreto N°81 con fecha 11 de julio de 1993 referido al Nombramiento de Secretaria Municipal a Cristina Vargas Vivar.
- 11) El Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y Antártica Chilena, de fecha 24 de noviembre de 2016, que proclama Alcalde en la Comuna de Primavera. Lo establecido en el artículo 8° de la N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**CONSIDERANDO:**

- 1) El Decreto Alcaldicio N° 403 de fecha 18 de marzo de 2020, que establece modalidad laboral flexible aplicables a todos los funcionarios o funcionarias de Planta, Contrata, Honorarios y del Servicio Traspasado de Educación y otras.
- 2) Certificado N°102 de fecha 14 de octubre de 2020, en el que el encargado de la Unidad de Tránsito toma conocimiento del cierre de la calle JUAN FIERRO altura N° 461
- 3) Punto 2 y 3 del Artículo n°11 del Título III de la Ordenanza Local Sobre Derechos Municipales por Permisos, Concesiones y Usos o Servicios, de la I. Municipalidad de Primavera.

**DECRETO**

**1°AUTORICESE,** el cierre parcial de la calle JUAN FIERRO altura N° 461, sin rotura de pavimento, solo por ocupación de vía pública correspondiente a 8 metros cuadrados, por 45 días corridos, entre las fechas comprendidas del 07 de octubre al 20 de noviembre del 2020.

Cabe resaltar que el uso de la vía pública contempla el pago de derechos municipales correspondiente a \$23.415, de acuerdo a la orden ingreso N°665, emitida por tesorería Municipal.

**2° SERÁ DE RESPONSABILIDAD,** de la Constructora ALEX GUARDA MEDINA E.I.R.L., la colocación de señalización correspondiente al área que se cierra cumplimiento de normas de seguridad vial que los trabajos requieren, la reposición de cualquier material de uso público que resultare dañado. Además de considerar vías secundarias de conexión.



**PRIMAVERA**  
Comuna moderna

TIERRA DEL FUEGO  
CHILE



**REGÍSTRESE** en Secretaría Municipal, **COMUNÍQUESE** a las Unidades de DOM, Finanzas y Tesorería Municipal, **PUBLÍQUESE** en el Portal de Transparencia y una vez hecho, **ARCHÍVESE**.

**BLAGOMIR BRZTILO AVENDAÑO**  
Alcalde

**CRISTINA VARGAS VIVAR**  
Secretaria Municipal

CVV/GDM/MMG/dmp



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese el código de verificación: 1927988-fad4f0 en:

<https://fed.gob.cl/verificarDoc/docinfo>